

La regulación de la prostitución en la legislación comparada

La polémica se plantea frente a dos posiciones: la erradicación de la prostitución y la defensa de los derechos de las prostitutas consideradas como trabajadoras del sexo. La línea divisoria es la distinción entre prostitución voluntaria y forzada. En cuanto a las posiciones legales a la hora de abordar la prostitución, existen tres modelos: prohibicionista (EEUU, China), abolicionista (Suecia y España) y reglamentalista (Holanda y Cataluña). No se dan de manera estricta, en los distintos países los sistemas tienen componentes de los tres.

Serie Estudios N° 325 / 2005
Patricia Canales Nettle – pcanales@bcn.cl
Fecha de Publicación: 14-10-2005, Santiago

BCN
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Tabla de Contenidos

INTRODUCCIÓN	1
1. MARCO TEÓRICO.....	3
1.1. PROSTITUCIÓN VOLUNTARIA Y FORZADA	3
1.2. POSTURAS JURÍDICAS EN TORNO A LA PROSTITUCIÓN	5
1.2.1. <i>El modelo abolicionista</i>	5
1.2.2. <i>Modelo prohibicionista</i>	6
1.2.3. <i>Modelo reglamentarista</i>	7
1.2.4. <i>¿Abolición o Reglamentarismo?</i>	9
1.2.5. <i>Sujetos que intervienen en la prostitución</i>	12
1.2.6. <i>Formas de ejercicio.</i>	15
1.2.7. <i>Posición sostenida por la Unión Internacional de Trabajadoras del Sexo</i>	16
2. TRATADOS INTERNACIONALES.....	17
3. LEGISLACIÓN EXTRANJERA.	19
3.1. HOLANDA	19
3.2. SUECIA	23
3.3. CATALUÑA	25
CONCLUSIONES	28
ANEXO 1. INICIATIVAS DE LEY EN CHILE PRESENTADAS DESDE 1990 A LA FECHA PARA REGULAR EL COMERCIO SEXUAL	30

Introducción

La prostitución suele designar un conjunto de actividades en las que se establece una relación comercial y en las que se intercambia sexo por dinero. Sin embargo, hay una infinidad de relaciones comerciales que, nada o poco están relacionadas con la prostitución, en las que se intercambia dinero por alguna actividad relacionada con el sexo: casas de masajes, web's eróticas, anuncios de contactos y/o amistades, venta de lencería erótica, preservativos, etc.

Por lo tanto, existe una gran cantidad de actividades comerciales, reguladas o no, en las que el sexo es un componente primordial o imprescindible. Hay que señalar que también hay actividades, en las que existe un intercambio de sexo (o de afectos, o de cuidados) por dinero, aunque no tengan una regulación legal de tipo comercial: matrimonios de conveniencia, matrimonios pactados por la familia a cambio de dote, matrimonios a tiempo fijado, como existen en algunos países.

En cada entorno cultural, el intercambio de sexo, de los cuidados y los afectos, se realiza en marcos regulados legalmente y aceptados socialmente, junto a otros no regulados –o con una regulación diferente– pudiendo, en algunos casos, estar situados fuera del conjunto de actividades socialmente aceptables por los cánones de valores dominantes.

La prostitución, desde el punto de vista social, se establece en un marco informalmente regulado para el intercambio de sexo fuera de la institución familiar y, desde el enfoque económico, tal como se ha considerado tradicionalmente, es una parte de la industria del sexo.

En este trabajo contiene un marco teórico, una reseña de los Tratados Internacionales y, un análisis de la legislación de Holanda, Suecia y Cataluña.

1. Marco teórico

1.1. Prostitución voluntaria y forzada

Desde el ámbito de la libertad en que se ejerce esta actividad, se pueden destacar dos enfoques:

La visión voluntarista, supone la voluntad de la persona en la elección. Señala, que todas las personas venden en el mercado laboral algún aspecto de ellas, por lo que no se puede condenar el hecho de mercantilizar el cuerpo, ya que se trata de una opción personal legítima, por lo tanto, las prostitutas deben ser consideradas trabajadoras, con deberes y derechos, entre estos últimos el de pedir la visibilidad pública y la eliminación de intermediarios cuando sea posible.

La visión determinista explica la prostitución como una salida inexorable a condicionamientos económicos, socioculturales, sexuales y psicológicos. Plantea la responsabilidad de la sociedad en general, en la medida que contribuye a reproducir unas condiciones que empujan a miles de mujeres a la prostitución como única salida. Sólo si se eliminan los efectos del determinismo y la actividad persiste, se tendría que reconocer la base voluntarista. Esta actividad asimila a las mujeres a mercancía, las rebaja a la categoría de objeto y constituye una violación de los derechos humanos ya que en sí mismo representa violencia sexual y tratos degradantes, constituyendo una forma de esclavitud en la medida en que no se permite a las mujeres modificar las condiciones inmediatas de su existencia.

Se considera de interés conocer la visión del Colectivo para la Defensa de los Derechos de las Prostitutas, HETAIRA, con sede en Madrid, fundado por mujeres venidas del movimiento feminista, que plantea que la prostitución es una institución patriarcal, al igual que el matrimonio. Ambas instituciones

tienen como función simbólica principal el control social de la sexualidad femenina así como seguir manteniendo la situación de dependencia y subordinación de las mujeres. Pero la prostitución no solo tiene que ver con los rasgos patriarcales de la sociedad sino también con la pobreza, con las desigualdades económicas entre los países del norte y los del sur, con las sociedades mercantiles, etc. Conciben a las prostitutas con toda su dignidad y con capacidad para decidir sobre sí mismas y sobre sus condiciones de vida, aunque a veces sea difícil. Son mujeres que intentan vivir en un mundo lleno de desigualdades de todo tipo (económicas, de género, étnicas, culturales, religiosas) buscando, dentro de las situaciones concretas que les ha tocado vivir, como mejorar sus condiciones de existencia.

Los comentarios al Informe de la Organización del Trabajo, de 1998, sobre las bases económicas y sociales de la prostitución en el Sureste de Asia, que se realizan en la Revista Trabajo nº 26, de la OIT, señalan:

"Mientras que muchos informes insisten hoy en destacar las trágicas historias individuales de las prostitutas y, en especial de las mujeres y niños engañados u obligados a entrar en ese mundo, el estudio de la OIT subraya que muchas personas que trabajan en el sector entraron en él por razones prácticas y con cierta conciencia de lo que implicaba, en líneas generales, la elección que estaban haciendo.

Lo cierto es que, a pesar del estigma social y de los peligros que conlleva, el trabajo sexual suele estar mejor retribuido que la mayoría de las otras opciones de trabajo asequibles para muchas mujeres jóvenes, y a menudo sin educación. En los cuatro países estudiados, proporcionaba ingresos significativamente mayores que las demás formas de trabajo no calificado

En muchos casos, además, ese trabajo sexual es la única alternativa viable para las mujeres de comunidades donde faltan casi por completo

los programas de desarrollo del bienestar social que hagan frente a la pobreza, el desempleo, los matrimonios fracasados, y las obligaciones familiares. Para las madres solteras, representa a menudo una opción más flexible, remuneradora y menos exigente en cuanto al tiempo que el trabajo en una fábrica o en el sector de los servicios”.

1.2. Posturas jurídicas en torno a la prostitución

Los distintos países abordan legalmente este fenómeno a través de tres modelos:

1.2.1. El modelo abolicionista

Este modelo tuvo su origen en el siglo XIX, como consecuencia de los debates promovidos por la Federación Abolicionista Internacional, fundada en 1875, para luchar contra las leyes reguladoras de la prostitución promulgadas en Inglaterra en la década de 1860-70, cuyos principios fueron incorporados al texto del Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949. Recientemente, en el 2000, se ha adoptado, también en la ONU, un Protocolo Adicional. En la actualidad entre quienes defienden esta postura está el Movimiento por la Abolición de la Prostitución y la Pornografía, si bien sus posiciones y propuestas van más allá pudiendo situarlas en el terreno prohibicionista.

Se considera la prostitución incompatible con la dignidad de la persona, no la prohíbe pero trata de abolir la explotación que soporta y la entiende como un supuesto de inadaptación social. Persigue la reintegración social de las prostitutas, el castigo de los proxenetas y la disuasión de los clientes.

De acuerdo con este sistema, el ordenamiento jurídico despenaliza el ejercicio de la prostitución y, la persona que se prostituye pasa a ser considerada

víctima de la propia actividad. Las normas penales tipifican únicamente las conductas de las personas que se benefician de la prostitución ajena, sin que se tenga en cuenta la existencia o no de consentimiento por parte de la víctima.

Los seguidores de este sistema, entre ellos la Red de Organizaciones Feministas contra la Violencia de Género, defienden profundizar las políticas de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, establecer políticas específicas dirigidas a este sector, dar cobertura sanitaria a toda población con independencia de su inserción, o no, en el mercado de trabajo, extender las pensiones no contributivas a todas las personas sin recursos y sin posibilidad de obtenerlos.

Se pretende evitar el comercio sexual de personas, aboliendo toda reglamentación relativa a la prostitución, cerrando los clubs y suprimiendo inscripción de prostitutas en registros policiales y sanitarios. Entre los países cuyos sistemas se aproximan a la tesis abolicionista, se encuentran Francia, Bélgica, Italia y Suecia.

Entre las críticas a este sistema, se destaca que a través de él se impide el reconocimiento profesional de las personas que ejercen esta actividad por lo que no pueden mejorar sus condiciones de trabajo ni conseguir los mismos beneficios sociales a los que acceden el resto de los trabajadores. Favorece el ejercicio clandestino de todas las formas de prostitución, aumenta las ganancias de los explotadores y agrava los riesgos para la salud de las personas que la ejercen.

1.2.2. Modelo prohibicionista

El Estado sanciona penalmente a las tres partes que intervienen en la prostitución: la persona prostituida, el proxeneta y el cliente. Se considera la prostitución como un delito y se suprimen los establecimientos destinados a su

ejercicio. De acuerdo con esta regulación, la prostituta es considerada delincuente y no víctima.

Para los prohibicionistas la prostitución: no puede ser reconocida como trabajo; no se puede hacer distinción entre ejercicio libre o forzado; hay que penalizar la demanda de los servicios sexuales; el racismo, la pobreza de las mujeres, la violencia intra familiar, son causas que originan la explotación sexual, las que deben ser atacadas preventivamente.

A este sistema se aproxima la legislación de Estados Unidos y China.

1.2.3. Modelo reglamentarista

Considera a la prostitución como un hecho inevitable, cuya existencia debe ser aceptada por la sociedad ya que cumple un fin social. A través de la legalización se la reconoce como una actividad profesional más y quien la ejerce adquiere la condición de trabajador/a, con sus derechos sociales y laborales. Al mismo tiempo establece un sistema de control respecto de algunos de los elementos que intervienen en la actividad.

Los reglamentaristas sostienen que muchas prostitutas han elegido voluntariamente esta forma de ganarse la vida y esa elección debe ser respetada, entregando los medios necesarios para un ejercicio en condiciones adecuadas de seguridad y salubridad. Agregan que la estigmatización de la actividad se refuerza por carecer de cobertura legal, por lo tanto, si lo que se quiere es dignificar esta profesión, es preciso reconocerla oficialmente.

De acuerdo con este modelo, las personas que se prostituyen deben someterse a controles públicos, especialmente de carácter sanitario, estando prohibida y sancionada la prostitución clandestina ejercida al margen de dichos controles. Algunas regulaciones crean registros especiales a fin de otorgar certificados sanitarios que autoricen a ejercer la prostitución sin riesgos para los clientes. Se permite la existencia de establecimientos para su ejercicio

como una forma de control y porque constituyen una fuente de ingresos (impuestos). Sin embargo, quedan fuera de cualquier tipo de control los clientes que demandan este tipo de servicios.

Entre los países cuyas legislaciones se aproximan a este modelo se destacan Alemania, Austria, México y Holanda.

Los detractores del sistema, argumentan que favorece la consolidación de esta actividad a costa de la dignidad de las mujeres que se ven forzadas a ejercerla, convierte la prostitución en un servicio social necesario y lo integra en la estructura social a través de la imposición de contribuciones, revisiones de salud y otras medidas administrativas, al tiempo que minimiza la violencia real que la mayoría de las mujeres experimentan en ese ejercicio.

Añaden, que los únicos beneficiados por la regulación serían los proxenetes, que podrían lucrarse legítimamente de los clientes, que tendrían garantizada la salubridad de las prostitutas. La regulación, perjudicaría a estas últimas, ya que el estatuto de las prostitutas legales quedaría normalizado, constando esta actividad en los registros oficiales y administrativos con las repercusiones que pueda tener en futuras expectativas profesionales en cualquier otro sector de actividad.

En consecuencia, muchas mujeres no se registran y prefieren proceder de manera ilegal y clandestina, pasando de una situación de alegalidad a una de ilegalidad, con la consiguiente desmejora de sus condiciones de vida e incremento de las posibilidades de ser víctimas de la violencia.

Se señala como aspecto negativo, la sensación de falsa seguridad que el control sanitario de las prostitutas podría producir en los clientes, reforzando las posturas negativas a utilizar medidas preventivas que eviten la transmisión de enfermedades venéreas. Además, el sistema de chequeos médicos es claramente discriminatorio, ya que no las protege a ellas de las enfermedades de transmisión sexual que afecten a los clientes.

Otro argumento a favor de la legalización es que termina con los elementos criminales. A lo que los detractores responden que en aquellos países en los que se ha adoptado el sistema, el sector ilegal ha crecido de manera considerable a la sombra del legalizado, fomentando el aumento de la prostitución infantil, especialmente la de origen inmigrante.

Una variante de este sistema es el legalista, que pretende suprimir los perjuicios legales contra las personas prostituídas y reconocer plenamente la actividad con carácter profesional. Así, quien la ejerce adquiere la condición de trabajador/a y tiene reconocidos sus derechos y obligaciones sociales y laborales.

1.2.4. ¿Abolición o Reglamentarismo?

La polémica se plantea frente a dos posiciones: la erradicación de la prostitución y la defensa de los derechos de las prostitutas consideradas trabajadoras del sexo. La línea divisoria es la distinción entre "prostitución libre" y "prostitución forzada". Así, las abolicionistas consideran que las mayoría de estas mujeres están obligadas a ejercer la prostitución mientras que las trabajadoras del sexo plantean que las cosas no son tan así.

Las entidades y organismos que luchan contra la discriminación de la mujer alegan que la prostitución no es una expresión de libertad sexual, sino que tiene que ver con la violencia, la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista. Se trata de un hecho social que significa alineación, desigualdad en la relación de sexos y la consideración de la mujer como un objeto, lo que permite su explotación sexual. Es una de las formas más graves de discriminación que sufren las mujeres.

La distinción entre prostitución voluntaria y forzada encubre determinadas condiciones –pobreza, marginación, falta de oportunidades e incluso abuso sexual previo–, que llevan a las mujeres a prostituirse y las leyes no tienen en

cuenta estas situaciones tan complejas. La mayoría de las mujeres no entraron al mundo a través de decisión racional sino que, accedieron a la única opción a su alcance.

Para esta tesis, la clave para enfrentar el problema pasa por la necesidad que la sociedad recupere su capacidad de indignación ante esta forma de esclavitud que es la prostitución.

Los defensores de la legalización de esta actividad consideran que las personas que la ejercen tienen derecho a asistencia sanitaria, a cotizar en la Seguridad Social y a gozar de todos los derechos y obligaciones derivados de un contrato laboral o del ejercicio de una actividad autónoma. Señalan que dentro de ese mundo existen personas que afirman no sentirse esclavas, ni víctimas ni obligadas y que han optado por trabajar en la prostitución por una multitud de factores, supuestos en los que se trataría de una opción libre.

Agregan, que existen muchas situaciones distintas: hay personas que trabajan por su cuenta, algunas tienen proxeneta y otras no. Muchas dan dinero a sus parejas libremente. Hay familiares que comparten departamentos e ingresos y amigas que trabajan juntas. Existen personas contratadas para clubes que no tienen vida fuera del mismo, incluso son trasladadas de club en club sin ser consultadas. Sin embargo, alguna consideran que esta situación les permite ahorrar más y se sienten más seguras.

Precisan, que es necesario organizar y escuchar a las propias mujeres que ejercen la actividad para que participen en la resolución de los problemas y conflictos derivados de la prostitución y promocionar su consideración como agentes sociales activos.

La peor de las desventajas laborales de los trabajos sexuales es su carácter clandestino. No existen protecciones laborales, ni contratos, ni beneficios, ni seguridad social, ni sindicatos para exigirlos. Ya que la industria no es legal, el jefe o dueño del negocio tiene libertad para imponer cualquier condición

injusta a los empleados, y si protestan pueden ser simplemente echados a la calle.

La integración social es la única vía con la cuenta la persona que ejerce esta actividad para acceder a una vida normalizada, siendo el acceso al trabajo normalizado el mecanismo más efectivo para integrar a estas personas. En la práctica, existen dos categorías de dificultades con las que suelen enfrentarse las personas que desean abandonar este ejercicio:

las impuestas por el medio, entre las que están las coacciones, amenazas y control sobre la libertad personal y colectiva que imponen las mafias y proxenetas, las deudas económicas contraídas, la estigmatización social, las dificultades para acceder a recursos, servicios y prestaciones socio-sanitarias.

Las dificultades personales, como la falta de cualificación laboral, la responsabilidad adquirida de mantener a terceros, el deterioro físico y mental.

Para algunos autores, en el caso que se optara por una legalización, nunca se debe potenciar el ejercicio de esta actividad, sino que debe plantearse como una etapa transitoria que permita dignificar a las personas que actualmente ejercen la prostitución como un medio de vida, garantizando su protección frente a la violencia gratuita y posibilitando, mediante políticas activas, su reinserción en otras funciones a través de programas y actividades de formación específicas. Por eso, el proceso no se puede limitar a legalizar esta actividad sino que se deben fomentar las salidas profesionales auténticas y, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, deben impulsarse los mecanismos de protección al denunciante de redes de tráfico de personas para la prostitución y su inmunidad.

Se señala que la prostitución no es el problema, sino la consecuencia de un sistema social incapaz de dar salida a diversas situaciones de exclusión y que afectan especialmente a mujeres. Son muchas las voces en contra de la

prostitución, pero muy pocas hablan de cómo ayudar a las prostitutas a salir de ella.

1.2.5. Sujetos que intervienen en la prostitución

A. La prostituta.

Es el elemento central y sobre el que recae el estigma social. Así, respecto de la justicia es la proscrita sospechosa; desde la salud pública es el agente transmisor de enfermedades; para la moral dominante es el centro de la perversión y, desde el punto de vista social, sujeto necesitado de rehabilitación.

Generalmente la prostituta, intenta no permanecer en el ejercicio de la actividad más tiempo del estrictamente necesario. El inicio viene asociado a los malos tratos, carencias afectivas fruto de una ruptura de la unidad familiar, al analfabetismo, las drogodependencias, en los países desarrollados las condiciones del fenómeno migratorio, graves necesidades económicas, la maternidad de adolescentes, la ausencia de respaldo social o familiar en determinados momentos de la vida, etc.

Una vez que han ingresado en el mundo de la prostitución, lo difícil será poder escapar de él ya que, en la mayoría de los casos, los proxenetas y los dueños de los establecimientos en que ejercen usarán la violencia, las amenazas y la adicción a las drogas y al alcohol para la controlar a la mujer. El abandono de la actividad se produce frecuentemente después de haber agotado sus fuerzas por enfermedad o porque ya no reporta ningún beneficio económico al proxeneta y, generalmente, se produce un estado de cansancio y hastío personal entre los tres y cinco años de ejercicio. Muchas abandonan y vuelven en otras ocasiones.

B. El proxeneta.

Esta figura se refiere a la persona que se beneficia económicamente de la relación sexual remunerada. El típico "cafiche" o "chulo" tradicional y el proxeneta son figuras a veces equivalentes, a veces diferentes y, en algunos casos coincidentes. Sobre ellos recae la responsabilidad moral, cuando ésta se traslada desde la propia prostituta, mediante un cambio en la construcción del discurso dominante. Así, en los tiempos actuales, en los que no es políticamente correcta la culpabilización de la mujer que ejerce la prostitución, se produce una tendencia a trasladarla al proxeneta (o el traficante). En todo caso, supone un segundo escalón en cuanto al estigma social de la prostitución.

Sin embargo, las relaciones de la prostituta y el cafiche o proxeneta pueden ser diversas: desde quienes facilitan o gestionan citas, las traen y llevan al lugar de trabajo, etc., hasta las personas con las que conviven, familiares o no, y que pueden depender económicamente de ellas. Generalmente, estas personas han sido objeto de persecución por diferentes legislaciones contra el proxenitismo, independientemente de la relación real que mantuvieran con la prostituta.

En Europa, en los últimos tiempos, se percibe un aumento entre las mujeres que practican la prostitución, de inmigrantes. A partir de este cambio el discurso dominante tiende a vincular o a identificar la prostitución con la inmigración femenina. Ello hace que la figura del proxeneta se desplace hacia el traficante de personas, como sujeto individual o colectivo. De esta manera, las redes o mafias de traficantes están sustituyendo, la carga de responsabilidad que tradicionalmente se le atribuía al proxeneta.

C. El cliente

Es el que marca la demanda. A pesar de que la mayor parte de las actividades en la industria del sexo están orientadas hacia el cliente masculino

y, aunque algunas legislaciones lo penalizan, no existe una construcción social específica para él. Ser cliente se entiende como una situación absolutamente transitoria, ocasional y contingente, pero no es un estatus. Esto es, no existe una categoría social instaurada en el discurso ideológico dominante, ni en las construcciones teóricas para caracterizar al cliente.

Así, hasta hace muy poco tiempo, la mayoría de los enfoques olvidaban al cliente y este silencio lo hacía invisible. El cliente anónimo parece tener derecho al respeto y a no correr riesgos. Sin embargo, en la actualidad, el estudio del papel del cliente como sujeto activo de la prostitución es objeto de una enorme atención y en algunos países existen diversos programas dirigidos a ellos con diferentes finalidades: reeducar al hombre condenado por malos tratos a prostitutas, disuadir a los clientes habituales y evitar que soliciten servicios sexuales e informales de los riesgos sanitarios que corren con el fin de prevenirlos.

En cuanto a la relación con las prostitutas, muchos individuos la viven como algo natural que no esconden. Sin embargo, para la gran mayoría es algo que forma parte de su clandestinidad. Se sienten culpables y consideran que no corresponde a la imagen de autoidentidad sexual positiva y fuerte que ellos tienen; admitir frente a sí mismos y ante los demás que se ven obligados o que "necesitan acudir" a los servicios de las prostitutas es como reconocer que no son suficientemente buenos o capaces para mantener relaciones sexuales "normalizadas".

Sobre edades, niveles culturales y económicos no hay tipología posible. Y para ello existen tipos de prostitución para todas las clases, gustos y precios. De esta forma, la oferta se adapta a la demanda: prostitución de calle o carretera, clubes, prostitución de lujo, salones de masaje, sauna, etc.

Un estudio realizado en Suecia, señala respecto de la demanda, que la mayor parte de los contactos casi nunca se llevan a cabo en la misma ciudad o país y

muestra los siguientes resultados: en la misma ciudad 9%; en otra ciudad 13%; en el extranjero de vacaciones 38%, en el extranjero por trabajo 31%; en el extranjero viviendo 9%. En este sentido, no está demás recordar la importancia de asociar el turismo sexual al tráfico de personas con fines de explotación sexual y a la prostitución.

1.2.6. Formas de ejercicio.

La mayoría de los estudios sociales y jurídicos manejan los siguientes tipos de prostitución: callejera o marginal; en locales, saunas, hoteles, clubes; de alto standing.

- A. Prostitución de calle: es aquélla que se ejerce en zonas delimitadas de la ciudad como pueden ser los parques y plazas públicas, los cascos antiguos, los "barrios chinos" o zonas portuarias, efectuándose el contacto sexual en pensiones modestas de las cercanías, en los parques o en los vehículos de los clientes. Son las más estigmatizadas, ya que se dejan ver, por lo tanto resultan especialmente molestas al no permitir que la sociedad ignore su existencia.
- B. Prostitución en locales: se trata de una forma surgida en los países con modelos abolicionistas y prohibicionistas que tienen cierta semejanza con los antiguos prostíbulos. Estos establecimientos cuentan con instalaciones y servicios que ofrecer a sus clientes, si bien la prostitución de mujeres constituye la base del negocio. Los ingresos, normalmente altos, se comparten con el propietario del local.
- C. Prostitución en domicilios privados: la vivienda, propiedad de una mujer, normalmente ex prostituta, suele ser el domicilio habitual de ésta y, ocasionalmente, de algunas otras mujeres que carecen de domicilio propio adecuado. Los beneficios se reparten entre unas y otras a razón de 40% para la propietaria, y un 60% para la prostituta.

Estas cantidades cubren los gastos de la vivienda, así como las gestiones de contactos con clientes realizadas por la propietaria.

D. Nuevas formas de prostitución: se incluyen aquí la prostitución en hoteles de lujo, en salones de masaje, de servicios de acompañamiento, el turismo sexual, la prostitución vía internet. El inicio se produce a través de anuncios publicados en los medios de comunicación, mediante los cuales se requiere a chicas para servicios de relax. Respecto a los servicios a través de internet, la industria del sexo ha sido una de las primeras en utilizar la red para sus negocios, y ha llegado a representar más de un 60% de sus ingresos económicos.

1.2.7. Posición sostenida por la Unión Internacional de Trabajadoras del Sexo

Algunas de sus propuestas tienen que ver con:

- Descriminalización de todos los aspectos del trabajo sexual que implican a adultos que lo ejercen con propio consentimiento.
- Derechos de sindicación, asociación e igualdad de trato de otros trabajadores autónomos o contratados.
- Tolerancia cero con la coerción, con la violencia, con el abuso sexual, con el trabajo infantil, con la violación, con el racismo. Ayuda legal para las trabajadoras denuncien a quienes le exploren en su trabajo.
- Derecho absoluto a decir no, trabajar en lugares limpios y seguros, al acceso a programas de educación y entrenamiento para trabajar en la industria del sexo, y al acceso a clínicas de salud donde no se sientan estigmatizadas.
- Programas de reinstrucción para las trabajadoras del sexo que quieran dejar la industria.

- Final a las actitudes sociales de estigmatización de las trabajadoras de la industria del sexo.

2. Tratados internacionales.

Desde finales del siglo XIX y principios del XX, la trata de blancas, se transformó en un fenómeno de gran trascendencia, que llevó a la comunidad internacional a adoptar acuerdos vinculantes para coordinar acciones tendentes a la represión y control del problema.

El primero de ellos se firmó en París en mayo de 1904 y fue ratificado por el Convenio sobre la Represión y la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado en 1950. De acuerdo con estas normas, el concepto "trata internacional" debe interpretarse como reclutamiento de una mujer con vistas a su prostitución en un país distinto al de su residencia habitual. Según esta definición, para que exista trata de mujeres no es preciso que haya violencia ni ausencia de consentimiento. Este Convenio significó un cambio de rumbo en el tratamiento de la prostitución, con una mayor preocupación por sus causas económicas y sociales y el establecimiento de estrategias contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres.

Dentro de la Organización de Naciones Unidas, la Subcomisión por la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Personas, elaboró la Convención sobre Delincuencia Transnacional Organizada, complementada por el Protocolo de Palermo, ambos de noviembre de 2000, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que desarrolla un planteamiento global relativo a la trata de seres humanos. Contiene la tipificación, protección y ayuda a las víctimas, así como la prevención de este fenómeno.

La UNESCO ha prestado especial atención a los malos tratos y a la violencia sexual contra la mujer, así como los daños causados a su salud y dignidad.

Para esta organización, la prostitución es uno de los aspectos más graves de la discriminación respecto a las mujeres, de ahí la necesidad de emprender acciones que tengan por objeto luchar contra la discriminación sexual mediante la adopción de acciones educativas y preventivas así como la elaboración de programas de investigación.

Por otra parte, en un informe de la Organización Internacional del Trabajo, de 1998, centrado en las bases económicas y sociales de la prostitución del Sureste de Asia, se reconoce que, para los Gobiernos, nunca ha sido fácil abordar la cuestión de la prostitución debido a las complejidades y sensibilidades que coexisten en un problema que, aún siendo de naturaleza económica, también tiene importantes implicaciones en la moral pública, el bienestar social, la delincuencia y la sanidad. A esta situación se une la naturaleza clandestina del sector, que constituye un elemento añadido de complejidad. La Organización, reconoce que queda fuera de sus competencias definirse si los países deben o no legalizar la prostitución y ofrece algunas recomendaciones a los Gobiernos afectados por este problema, en el sentido de: a) proponer la erradicación de la prostitución infantil; b) reconocer la variedad de circunstancias que se dan en las prostitutas y eliminar las abusivas; c) centrarse en las estructuras que mantienen la prostitución, no en las prostitutas; d) realizar análisis macroeconómicos oficiales para evaluar la problemática económica del sector, decidir el alcance y magnitud de las políticas de mercado necesarias para tratar con quienes trabajan en él y estudiar las posibilidades de extender la fiscalidad a muchas de las lucrativas actividades asociadas al sector; examinar el aspecto sanitario, no sólo entre las prostitutas, sino también entre los clientes, teniendo en cuenta que la cadena de transmisión desde el sector del sexo a la población incluye personas que practican el sexo sin protección alguna contra otras personas.

En Europa, el apartado 3 del artículo 5 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe la trata de seres humanos; la Declaración Ministerial de La Haya de 26 de Abril de 1997 establece las directrices

europas para prevenir y luchar contra la trata de mujeres para su explotación sexual y el Consejo de Europa ha aprobado la Recomendación 11 de 2000, sobre la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la Recomendación 1545 de 2002, relativa a campañas contra la trata de mujeres.

Dentro del Parlamento Europeo, la legalización de la prostitución es un aspecto polémico ya que, si bien no se ha pronunciado explícitamente a favor de la misma, en una Resolución de junio de 2000 hizo constar que la prohibición directa o indirecta que existe en la mayoría de los Estados miembros genera un mercado clandestino controlado por la delincuencia organizada. Además la resolución señala que el oficio de prostituta normalmente no es consecuencia de una elección libre de la mujer, sino que se trata de un fenómeno estrechamente ligado a las posibilidades económicas, sociales, políticas y culturales. Así, en apenas el 5% de los casos la mujer decide por propia voluntad prostituirse para obtener dinero con facilidad mientras que el resto lo hace porque no ha encontrado otro medio de sobrevivencia.

3. Legislación extranjera.

3.1. Holanda

Sistema Reglamentista.

En Holanda no existe ninguna ley nacional sobre prostitución, y la formulación y mantenimiento de la política sobre esta materia se ha dejado en manos de los municipios para que puedan tener en cuenta las condiciones específicas en el ámbito local. Esta actividad nunca ha estado penada por la ley y tampoco lo está ahora. El 1 de octubre de 2000 fueron derogados los artículos 250bis y 432 del Código Penal que contenían la prohibición general de establecimiento de burdeles.

A partir de esa fecha, ha dejado de estar prohibido gestionar un establecimiento sexual en el que trabajen voluntariamente en la prostitución personas mayores de edad (de ambos sexos), siempre que el propietario tenga una licencia municipal (si se exige la obtención de la licencia) y cumpla con las condiciones que se le imponen. Por lo tanto, los sex clubs, los burdeles de "escaparate", las casas privadas de citas y las empresas de servicios de acompañantes (escort) son ahora empresas legales, siempre que cumplan con las reglas que les imponga el municipio. Con esta legalización, Holanda se ha convertido en uno de los primeros países en que la prostitución voluntariamente ejercida por personas mayores de edad se considera formalmente una forma de trabajo.

La legalización, persigue controlar y regular la explotación de la prostitución, proteger la posición de las personas que se prostituyen; hacer más efectiva la lucha contra la explotación de la prostitución forzosa; proteger a los menores de edad contra los abusos sexuales; disminuir las dimensiones que alcanza la prostitución ejercida por ilegales y separar la prostitución de las actividades criminales.

Sin embargo, el nuevo artículo 250^a del Código Penal, declara punibles todas las formas de explotación de la prostitución y, desde el 1 de octubre de 2002, todas las formas de explotación sexual. La norma impone una pena de un máximo de 6 años (y multa) a aquellos que: obliguen a una persona a prostituirse; induzcan a prostituirse a un menor; recluten, se lleven consigo o secuestren a una persona para prostituirla en otro país (de acuerdo con la Convención Internacional de Ginebra de 1933 para la eliminación del tráfico de mujeres mayores de edad); se aprovechen de la prostitución forzada o de la prostitución de menores; obliguen a otra persona a que les beneficie con el producto de la prostitución. En caso de concurrir circunstancias agravantes, las penas se aumentan hasta un máximo de 8 a 10 años.

Los municipios son los que imponen las condiciones para la admisibilidad de los burdeles en su término municipal. Con este fin, pueden establecer una política de concesión de licencias. La Asociación de Municipios Holandeses (VNG) ha desarrollado al efecto un modelo nacional de ordenanza sobre establecimientos sexuales, comercios sexuales, prostitución en la calle etc.

Mediante la política de establecimiento se puede influir en la localización de las empresas dedicadas a la prostitución. Una empresa de este tipo no puede perturbar el ambiente y el entorno vital de un vecindario y su establecimiento debe estar conforme a las reglas urbanísticas (plan urbanístico y plan de renovación urbana) y a las ordenanzas sobre entorno vital.

Las reglas relativas a la instalación de una empresa dedicada a la prostitución contienen normas sobre dimensiones mínimas del local de trabajo, sobre seguridad (incendios), higiene (lavados con agua fría y caliente, disposición de preservativos). Las reglas sobre gestión empresarial hacen referencia a la posición y a la situación de la persona dedicada a la prostitución (protección de la integridad física y psíquica); que no haya menores de edad que se prostituyan o personas trabajado sin permiso de residencia vigente, además pretenden evitar molestias inaceptables para los vecinos.

Un ayuntamiento puede negar o retirar la licencia de establecimiento de una empresa de prostitución concreta o de determinadas formas de prostitución, tales como de escaparate, si: el propietario no tiene una "Declaración sobre Conducta" (declaración de buen comportamiento expedida por el ayuntamiento); el establecimiento es contrario al plan general de ordenación urbana; existen indicios de la existencia de prostitución forzada o prostitución de menores o ilegales; en interés del orden público; se altera el entorno y el ambiente vital.

No se puede rechazar a una empresa de prostitución por motivos morales o éticos.

En muchos municipios, está prohibida la prostitución en la calle por la alteración que supone del orden público y las molestias que puede ocasionar. Algunos ayuntamientos han creado zonas oficiales de prostitución tolerada en las que pueden trabajar a determinadas horas (de la noche) las personas que ejercen la prostitución en la calle. Todas las zonas de prostitución controladas cuentan con los llamados "lugares de trabajo" que son una especie de aparcamientos en los que tiene lugar el contacto sexual entre la prostituta/o y el cliente.

La prostitución ha sido reconocida oficialmente como trabajo, con lo que las personas dedicadas a esta actividad tienen los mismos derechos y deberes que el resto de los ciudadanos en activo, pero la elección de la relación laboral real entre el dueño del local y el prostituto/a se deja a ambas partes. Muchos propietarios prefieren trabajar sin contratos de trabajo y los prostitutas/as pueden alquilar las facilidades e instalaciones como autónomos, con lo cual el titular de la empresa no está obligado a pagar impuestos sobre el salario ni las cuotas de los seguros sociales. En todo caso, la Administración puede controlar si, en realidad, existe o no una relación de dependencia para evitar fraudes, y edita folletos incluyendo información que permite conocer los derechos y obligaciones que implican ambas formas de trabajo.

Una persona que ha ejercido la prostitución como asalariada y se encuentra desempleada, tiene derecho a subsidio de acuerdo a la Ley de Desempleo. Al igual que el resto de los desempleados, un prostituto/a tiene obligación de buscar trabajo, debe estar disponible para el mercado laboral y está obligado a aceptar un trabajo apropiado para él o ella. No se le puede obligar a que acepte un trabajo en el sector de la prostitución.

La prostitución está reconocida como trabajo pero no se considera "trabajo apropiado". Por lo tanto, la oficina de empleo tampoco presentará vacantes en ese sector, ni mediará para conseguir trabajo en el mismo.

Una persona que ejerce la prostitución y no desee continuar ejerciéndola, tanto como autónomo o por cuenta ajena, no tiene derecho al subsidio otorgado por la Ley de Desempleo (pertenece entonces al campo de acción de la asistencia social), ya que está desempleada de forma voluntaria pero puede inscribirse en la Oficina de Empleo como demandante de trabajo.

Los prostitutas/as y los empresarios son sujetos pasivos de los impuestos. Hacienda utiliza un criterio orientado al grupo destinatario que es uniforme en todo el país, mediante el cual se divide la responsabilidad de las obligaciones fiscales dependiendo la relación laboral entre el empresario y la persona dedicada a la prostitución.

3.2. Suecia

Sistema abolicionista.

Pocas propuestas de ley han despertado tanto interés internacional como la ley sueca contra la prostitución, que entró en vigor el 1º de enero de 1999. Para encontrar una agitación comparable, hay que remontarse a los años 70, cuando Suecia estableció por ley, la prohibición de pegar a los niños.

Esta ley, que fue aprobada como parte de la legislación general de violencia contra las mujeres: a) penaliza la compra de servicios sexuales y b) despenaliza la venta de dichos servicios.

De acuerdo con la literatura del Gobierno sueco, el fundamento de esta Ley está en que: "En Suecia la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños. Es reconocida oficialmente como una forma de explotación de mujeres, niñas y niños, y constituye un problema social significativo. La igualdad de género continuará siendo inalcanzable mientras los hombres compran, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños prostituyéndoles"

Donde mejor se expresan los motivos por los que se criminaliza a quien compra sexo y no a la persona prostituida, es en la Resolución de 1997/98, la Comisión de Investigación de la Prostitución había planteado anteriormente que tanto el comprador como la persona prostituida fueran criminalizados. Sobre esto señaló el Gobierno: *La propuesta de la Comisión de Investigación de la Prostitución de criminalizar tanto al comprador como al vendedor, se ha encontrado con una considerable crítica en todas las instancias preliminares. Incluso el Gobierno estima que, aunque la prostitución no sea un fenómeno deseable, no es razonable criminalizar también a quien casi siempre es la parte débil, la parte explotada por quien quiere satisfacer su propio instinto sexual. También es importante para motivar a las prostitutas a que busquen ayuda para alegarse de la prostitución, que no sientan que el hecho de que hayan ejercido como prostitutas vaya a tener consecuencias negativas”.*

Además de la estrategia legal de dos vías, un tercer y esencial elemento de la ley sueca es la provisión de amplios fondos para servicios sociales integrales dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación; también provee fondos adicionales para educar al público. En este sentido, la estrategia sueca de tratar la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres, por lo tanto, se penaliza a los hombres que las explotan comprando servicios sexuales, presenta a las prostitutas, en su mayoría, como víctimas que requieren ayuda y se educa al público para contrarrestar el histórico sesgo masculino que tanto ha embrutecido el pensamiento acerca de la prostitución.

Ahora bien, a pesar de la extensa planificación que tuvo lugar en Suecia previa a la aprobación de la ley, durante los primeros dos años de vigencia no ocurrió nada, hubo solo 11 arrestos de clientes y la prostitución no disminuyó. El punto de la falla, donde los esfuerzos se habían estancado, era que las fuerzas de seguridad no estaban haciendo su trabajo. Se determinó que los agentes de policía necesitaban capacitación a profundidad y orientación en lo que el público y el parlamento del país ya comprendían perfectamente: los explotadores/compradores deben ser castigados y las víctimas/prostitutas

necesitan recibir ayuda. El Gobierno invirtió cuantiosos fondos, de modo que los policías y fiscales, desde los más altos niveles hasta los agentes que trabajan en las calles, recibieron una intensa capacitación y el mensaje que el país hablaba en serio.

Hoy día el pueblo sueco continúa apoyando firmemente el enfoque del país sobre la prostitución, con fuerte apoyo de policías y fiscales.

3.3. Cataluña

Decreto 217/2002, de agosto, por los que se regulan los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución.

En España, en el momento actual, el ejercicio de la prostitución por personas capaces mayores de edad es libre, tipificándose la conducta de quienes se benefician de la explotación sexual ajena. Se considera que este país pertenece al sistema abolicionista.

Ahora bien, en la Exposición de Motivos del Decreto 217/2002, se señala que el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, ante el aumento de la práctica de la prostitución y especialmente del ejercicio de esta actividad por parte de personas que pueden encontrarse en la esfera de la exclusión social, creó en septiembre de 2001 una Comisión con el objetivo de elaborar las propuestas necesarias con el fin de aportar un mayor grado de transparencia y control a esta situación y, asimismo, estudiar, programar y coordinar las medidas necesarias para regular el ejercicio de la prostitución, desincentivar esta actividad y velar por el respeto a los derechos fundamentales de las personas que la ejercen. La Comisión propuso al Gobierno, y este aprobó, una serie de medidas sociales en relación con la prostitución.

Agrega, que la falta de una norma específica para los locales de pública concurrencia donde tienen lugar actividades de carácter sexual es un hecho que hace falta resolver urgentemente, atendiendo la grave problemática que

generan estas actividades no prohibidas, pero sobre las que existe un vacío legal, tanto en relación con la actividad en sí, que se realiza dentro de esos locales, a las condiciones y controles higiénico-sanitarios, así como en lo concerniente al orden público en su entorno exterior, que hace necesaria su regulación.

De acuerdo con el artículo 1, el Decreto tiene como objeto establecer los requisitos y las condiciones que tienen que reunir los locales de pública concurrencia donde se ejerce la prostitución, así como los reservados anexos donde se desarrolla la prestación de servicios de naturaleza sexual, y establecer las limitaciones y prohibiciones inherentes a estos tipos de establecimientos.

Se define la prestación de servicios de naturaleza sexual, como "la actividad ejercida de manera libre e independiente por el prestador o la prestadora del servicio con otras personas, a cambio de una contraprestación económica, y bajo su propia responsabilidad, sin que haya ningún vínculo de subordinación por lo que respecta a la elección de la actividad, llevada a cabo en reservados anexos a las dependencias principales de determinados locales de pública concurrencia".

El Decreto se aplica a los locales de concurrencia pública que dispongan de los reservados anexos a la dependencia principal donde se presten los servicios de naturaleza sexual, sujetos a la siguiente descripción: a) Local que dispone de servicio de bar, con ambientación musical por medios mecánicos, sin pista de baile o espacio asimilable. b) Local que ofrece actuaciones y espectáculos eróticos, disponiendo de escenario, con o sin pista de baile, de camarino para los artistas actuantes, de sillas y mesas para el público espectador y servicio de bar.

Expresamente se excluyen los domicilios y las viviendas particulares donde se prestan servicios de naturaleza sexual y que no tienen la consideración de locales de pública concurrencia.

La prestación de los servicios sexuales sólo se podrá realizar en los anexos señalados, que deberán tener como mínimo, habitación, baño con ducha y bidé, ventilación, aislamiento acústico, mobiliario y cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las ordenanzas de los ayuntamientos.

Las personas titulares de los locales de pública concurrencia regulados por este Decreto, deben garantizar que las personas que prestan servicios de naturaleza sexual estén sujetas a las medidas de control sanitario de tipo preventivo y asistencial, contenidas en los programas de atención dirigidos a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual. Deben garantizar a los usuarios el acceso a preservativos, debidamente homologados con la fecha de caducidad vigente.

El artículo 15 del Decreto dispone que estos locales deben disponer de licencia municipal específica para realizar este tipo de actividades, sin perjuicio de la necesidad de obtener otras autorizaciones o licencias previstas en la normativa vigente.

La inspección y vigilancia de los locales regulados por este Decreto, corresponderá a la policía de la Generalitat.

Conclusiones

El análisis de la prostitución desde el ámbito de la libertad en que se ejerce esta actividad, evidencia la tensión entre dos polos: el de la libre decisión de las personas que a ella se dedican y el de la determinación por causas estructurales, sean éstas de origen económico, social, de género, psicológicas, etc.

La visión de la prostitución a partir de cada uno de estos polos condiciona su consideración y, por consiguiente, la determinación de los problemas y sus formas de abordarlos. Así, aceptar que en muchos casos la decisión de ejercer esta actividad es voluntaria, implica, al menos, contar con las opiniones de las propias mujeres que practican la prostitución: considerarlas como sujeto y no como objeto, reconocerles un status legal y social aceptable, reconocer un marco de derechos y garantías, despenalizar la prostitución etc.

La visión determinista apela a causas estructurales de diferente naturaleza: económicas, de género, socioculturales, etc. Indaga sobre las condiciones que hacen posible que la prostitución exista y se desarrolle. Sin embargo, esta visión no es uniforme, depende de donde se ponga el acento, de que factores se consideren determinantes y, en ocasiones, desconsidera la autonomía y voluntad de las mujeres que viven en contextos de prostitución.

Un factor interpretativo que cobra fuerza, especialmente en Europa, es el relativo a la trata de personas, que no es en sí un factor estructural, pero sí se ha convertido en el argumento central que refuerza la visión más dependiente de las mujeres que viven de la prostitución. Quienes comparten esta visión, suelen poner énfasis en la absoluta falta de voluntariedad de las personas que trabajan en la industria del sexo, las consideran seres desvalidos, sin autonomía y a merced de terceras personas que las someten y explotan.

Sin embargo, se puede también entender, que la experiencia de cada persona, al margen de su situación laboral, trabaje o no en la prostitución, muestra a menudo la relatividad de la voluntad en las decisiones que continuamente se toman a lo largo de la vida, y la permanente tensión entre lo que se quiere, deseos e intereses y las limitaciones que, por diferentes motivos –sean económicos, sociales, legales etc.– van condicionando la trayectoria vital de cada cual.

También se puede decir, que la prostitución no genera por sí misma personas débiles, excluidas y dependientes –en todo caso acentúa esa debilidad, exclusión y dependencia– sino que las debilidades y las trabas a la libre elección estaban ya antes, fuera de esas prácticas. Es decir, la prostitución no sería el origen del problema, sino la consecuencia del modelo social, incapaz de dar salida a diversas situaciones de discriminación y exclusión, que el mismo genera, y que afectan especialmente –no únicamente– a las mujeres.

En cuanto a las posiciones legales ante la prostitución, la actitud de los gobiernos de los distintos países es generalmente ambigua y parcial. Sin embargo se citan como modelos clásicos a la hora de abordar legalmente la prostitución, el abolicionista, el prohibicionista y el reglamentarista.

El primero no la prohíbe, sino que condena a terceras personas que se benefician de la explotación, bien porque explotan a las prostitutas, bien porque las inducen a prostituirse. El segundo, declara ilegal el ejercicio de la prostitución, sanciona la venta y/o compra de servicios sexuales. El tercero, reconoce la prostitución como una actividad profesional más, y a quienes la ejercen como un trabajador/ra.

Estos modelos no se dan de manera estricta, sino que los existentes en los distintos países poseen componentes bastante integrados de los tres. Aunque con lagunas y contradicciones y, frecuentemente, atravesados por legislaciones sobre violencia, discriminación y migraciones.

Anexo 1. Iniciativas de ley en Chile presentadas desde 1990 a la fecha para regular el comercio sexual

INICIATIVAS DE LEY EN CHILE PRESENTADAS DESDE 1990 A LA FECHA PARA REGULAR EL COMERCIO SEXUAL

Tipo de iniciativa y título	Nº de Boletín	Fecha de ingreso	Etapa actual
Moción de los H. Senadores señor Ricardo Nuñez Muñoz y Sra. Carmen Frei, con la que inician un proyecto de ley que Modifica el Código Penal, en relación a los delitos contra la seguridad, intimidad y libertad de las personas.	1614-07	21-05-1995	Archivado
Moción del H. Senador señor Piñera, con la que inicia un proyecto de ley que modifica los artículos 361, 367 y 374 del Código Penal, en lo relativo a los delitos de violación, comercio sexual de menores, prostitución y pornografía infantil.	1932-07.	29-10-1996	Archivado
Moción de las diputadas señoras Aylwin Oyarzún, Mariana; Rebolledo Leyton, Romy; Saa Díaz, María Antonieta; Pollarolo Villa, Fanny, Prochelle Aguilar, Marina y de los diputados señores Jocelyn-Holt Letelier, Balbontin Arteaga, Cantero Ojeda, Arancibia Calderon que establece normas sobre la prostitución de menores.	1953-07	05-12-1996	Primer trámite constitucional
Moción de Moción de las diputadas señoras Saa, Pollarolo, Allende, González y Prochelle y de los diputados señores Jocelyn-Holt Letelier, Balbontin Arteaga, Cantero Ojeda, Arancibia Calderon, Palma Irrazabal que Establece ley marco sobre derechos sexuales y reproductivos.	2608-11	19-10-2000	Primer trámite constitucional
Moción de las diputadas señora María Antonieta Saa, señorita Antonella Sciaraffia, señoras Adriana Muñoz, Marina Prochelle y los diputados señores Bustos, Ceroni, Monge y Mulet que Modifica las normas sobre prostitución de menores.	2664-18	18-01-2001	Archivado
Moción de la diputada señora Lily Pérez, y de los diputados señores Becker, Jiménez, Martínez, Palma y Vargas que Modifica el Código Penal en lo relativo al delito de favorecimiento a la prostitución de menores de edad.	3005-07	18-07-2002	Archivado
Mensaje de S.E. el Presidente de la Republica con el que inicia un proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.	3012-10	30-07-2002	Tramitación terminada
Moción del Honorable Senador Señor Orpís, mediante la cual inicia Proyecto de ley que aumenta la penalidad del delito de violación de menores de 18 años, establece restricciones para la libertad condicional en delitos de violación de menores, penaliza relaciones sexuales con menores que ejercen la prostitución y modifica el tipo penal de corrupción de menores.	3057-07	11-09-2002	Archivado

INICIATIVAS DE LEY EN CHILE PRESENTADAS DESDE 1990 A LA FECHA
PARA REGULAR EL COMERCIO SEXUAL (Continuación).

Tipo de iniciativa y título	Nº de Boletín	Fecha de ingreso	Etapas actual
Mensaje de S.E. el Presidente de la Republica con el que inicia un Proyecto de Ley de protección de los derechos de la infancia y adolescencia.	3596-18	07-07-2004	Tramitación terminada
Mensaje de S.E. el Presidente de la Republica con el que inicia un Proyecto de Ley de Protección de derechos de la infancia y de la adolescencia	3792-07	19-01-2005	Primer trámite constitucional

Fuente: CONGRESO NACIONAL DE CHILE. **Tramitación de proyectos** [En línea]. Valparaíso, Chile, Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

<http://sil.congreso.cl/pags/index.html> [Fecha de consulta: 05-10-2005]

Nota: El sistema contiene los proyectos presentados desde el 11 de marzo de 1990 y los documentos correspondientes, sea que éstos se encuentren en tramitación, aprobados, archivados o rechazados.

Estos proyectos de ley se obtuvieron del sistema SIL como resultados de dos búsquedas por palabra, utilizando en una los términos "comercio sexual" y en la otra "prostitución".